



Nº 8

Jueves 6 de Febrero de 2014

MINISTERIO DE TRABAJO

Sistema Provincial de Registro de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral Resolución Nº 2

VISTO: Que es función primordial del Estado Provincial el efectivo ejercicio del Poder de Policía en materia laboral y en razón de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo es competencia de este Ministerio el cumplimiento de aquella función y teniendo en cuenta las facultades conferidas por la Ley 8015, en cuanto al control y habilitación de la documentación laboral exigida por las leyes de fondo, resultando imprescindible contar para ello con una Base de Datos Laboral integral, completa y actualizada como soporte para la gestión de gobierno y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 103/10 establece el Empadronamiento obligatorio para los Empleadores / Empresas y la carga posterior de los Dependientes (Empleados), tarea indispensable para completar la Base de Datos Laboral necesaria para contar con estadísticas, realizar análisis y proyecciones y tomar decisiones rápidas, precisas y con el sustento informativo requerido.

Que para ello se incorpora tecnología en los procesos de intercambio entre la Administración Pública y los administrados, en consonancia con los lineamientos del Gobierno Digital, la incorporación de las TICs en tales procesos que permiten mejoras y facilidades para los usuarios y el cuidado del medio ambiente con el inicio de la "despapelización" de los trámites.

Que la Resolución Nº 164/13 de este Ministerio implementó el " SISTEMA PROVINCIAL DE REGISTRO DE RUBRICA DE LIBROS y DOCUMENTACION LABORAL" habilitando el uso simultáneo de la Ventanilla Física para la rúbrica manual con Firma Ológrafa y la Ventanilla Digital para la rúbrica mediante el uso de Firma Digital en los términos de la Ley 25.506, Decreto Nacional Nº 2628/02, Ley

Córdoba, 17 de Enero de 2014
Provincial Nº 9401, Resolución Nº 103/10 y la citada Resolución Nº 164/13.

Que es función primordial de la Administración Provincial del Trabajo establecer los aspectos normativos procedimentales y operativos para la implementación y aplicación de políticas conducentes al control y fiscalización de las normas y documentación laboral, de forma que redunden en mayores niveles de registración laboral y prueba efectiva de las relaciones laborales.

Por ello, establece las pautas necesarias en el denominado Anexo I "De los Aplicativos Subir Documentación y Multinota" que forman parte de la presente resolución.

Que asimismo en la citada Resolución Nº 164/13 de esta Cartera, dispuso la reapertura del empadronamiento con carácter obligatorio para todas aquellas empresas que no lo hubieran hecho a la fecha de entrada vigencia de la misma, conforme los términos que se establecen en el ANEXO II "PAUTAS PARA LA REAPERTURA DEL EMPADRONAMIENTO - ART. 3º RESOLUCION Nº 164/13" , las que se regirán por las pautas del presente y el anexo referido y los alcances del Anexo II de la Resolución Nº 103/10, que mantiene vigencia en cuanto no haya sido modificada o sustituida por la presente.

Que la Resolución Nº173/13, estableció como fecha definitiva de su apertura el 17-Feb-14, resulta menester que los agentes y funcionarios se capaciten adecuadamente para la implementación del sistema y para el empadronamiento on line prestando la máxima colaboración, a cuyo fin instrúyase a la Dirección General de Inspección Laboral a los fines de que establezca de manera inmediata las condiciones y modalidades para la capacitación del personal que tendrá a su cargo las tareas de Empadronamiento, Carga de

Dependientes y Control de Libros Laborales con rúbrica en las dos modalidades previstas dispuesto conforme los alcances de la presente y de la Resolución N° 103/10, con el concurso de la Dirección de Jurisdicción de Fiscalización y Policía del Trabajo y la Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales.

Por todo lo expuesto, la normativa citada y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE como ANEXO I las normas complementarias denominadas "DE LOS APLICATIVOS SUBIR DOCUMENTACION y MULTINOTA" las que serán de aplicación en el marco del " Sistema Provincial de Registro de Rúbrica de Libros y de Documentación Laboral" a los efectos de implementar la VENTANILLA FISICA con rúbrica

por Firma Ológrafa y la VENTANILLA DIGITAL con rúbrica por Firma Digital en los términos de la Ley 25.506, Decreto Nacional N° 2628/02, Ley Provincial N° 9401, Resolución N° 103/10 y la citada resolución N° 164/13, las que entraran

en vigencia de manera inmediata, una vez publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDO: APRUEBESE el ANEXO II que establece las condiciones legales, operativas y procedimentales que deben cumplir las empresas usuarias a los fines del Empadronamiento On Line y posterior carga de Dependientes, con carácter obligatorio y que no lo hubieran hecho hasta la fecha, conforme los términos que se establecen en el ANEXO II denominado " PAUTAS PARA LA REAPERTURA DEL EMPADRONAMIENTO - ART. 3º RESOLUCION N° 164/13", las que se regirán por las pautas del presente y el anexo referido y los alcances del Anexo II de la Resolución N° 103/10, que mantiene vigencia en cuanto no haya sido modificada o sustituido por la presente.

TERCERO: PROTOCOLICESE y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ADRIÁN JESÚS BRITO
MINISTRO DE TRABAJO

ANEXOS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_15_r2.pdf